



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticuatro de agosto dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2023-00121-00			
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			
Demandante:	BANCOLOMBIA	S.A	NIT 890.903.938-8
notificacionjudicial@bancolombia.com.co			
Demandado:	JAVIER MENDEZ PRIETO C.C 5.888.245 andrytaco@hotmail.com		

Por auto calendaro 15 de julio de 2023, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado JAVIER MENDEZ PRIETO, mayor de edad, residente en Rioblanco Tolima, a favor de BANCOLOMBIA S.A, con domicilio en Medellín, con fundamento en el pagaré 4220088358

El ejecutado fue notificado personalmente (correo electrónico) del auto del mandamiento de pago, el 7 de julio de 2023, quien dentro del término concedido no contestó la demanda, y no propone excepciones.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del art. 440. Del C.G.P.

RESUELVE:

1. ORDENAR seguir adelante la presente ejecución
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del art. 446 del C.G.P
3. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.)
4. Se fija la suma de \$ 800.000.000 MCTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2 ibidem. 599 del C.G.P)

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.